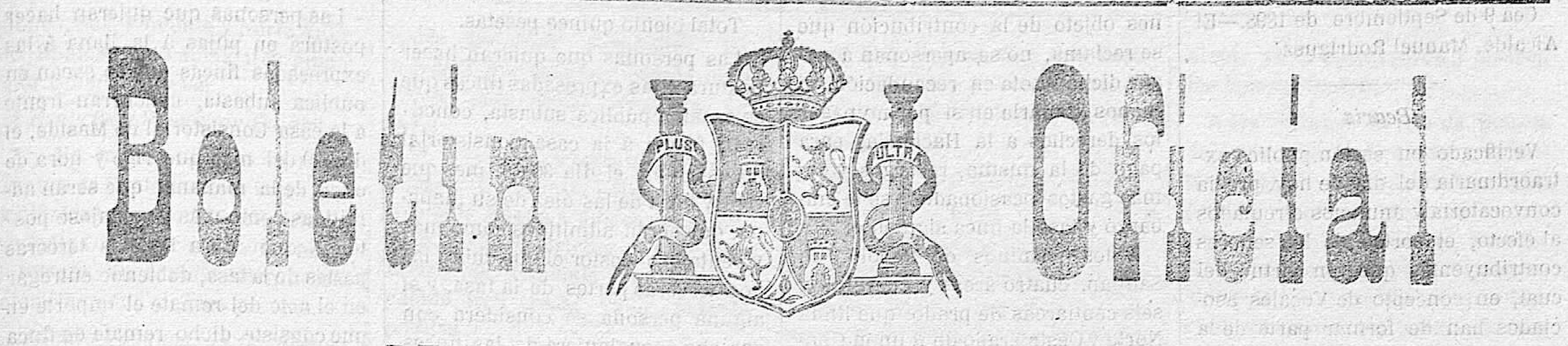


DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán si previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Junta provincial de Instrucción pública de Orense.

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, con fecha 30 de Agosto próximo pasado, dice á esta Junta lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:—«Examinadas las consultas formuladas por V. S. en 21 de Febrero y 8 de Agosto del 98, acerca del traslado de los Maestros dentro de la localidad; esta Dirección general en contestación á las mismas, ha acordado, que según las órdenes de 18 de Diciembre de 1867, 20 de Junio de 1875, 11 de Junio de 1894 y otras confirmadas por la Real orden de 27 de Agosto de 1889, corresponde á las Juntas locales el derecho de trasladar á los Maestros, á petición suya, *dentro del casco de la población.*» Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes, quedando por lo tanto sin efecto las traslaciones de los Maestros que las Juntas locales han acordado, á escuelas no comprendidas dentro del mismo casco de población, únicas á las cuales se les reconoce derecho al traslado á petición de aquéllos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, se hace público á los efectos consiguientes.

Orense Septiembre 9 de 1898.—El Presidente, *José de la Guardia.*—*Gumersindo Sieiro,* Secretario.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA Y 8.º CUERPO DE EJÉRCITO

E. M.—Sección 1.ª

Debiéndose proveer por oposición una plaza de Maestro de Obras Militares, vacante en la Comandancia de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), se manifiesta para conocimiento de cuantos deseen presentarse á examen que en la «Gaceta» del dia 30 de Julio último se halla publicado el anuncio y programa del mismo.

La Coruña 5 de Septiembre de 1898.—El Comandante Secretario, Julio Casande.—V.º B.º: El Coronel Comandante general interino, Castro.—Hay un sello que dice: 8.º Cuerpo de Ejército.—Comandancia General de Ingenieros.—Es copia: El Coronel Jefe de E. M., Francisco Martínez de la Riva.

AYUNTAMIENTOS

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación Municipal que tengo la honra de presidir, se anuncia la venta en subasta pública, de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en el término denominado «Laxe», en esta población, de unos cuarenta y dos metros de extensión superficial, cuya subasta tendrá lugar en estas consistoriales el dia 11 de Octubre próximo, de diez á once de la mañana, presidida por esta Alcaldía, Regidor Síndico y un Concejal designado por la corporación, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento veinticinco pesetas, y sujetándose los licitadores á las demás condiciones que obran en el expediente, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que quieran examinarlas.

Celanova Septiembre 7 de 1898.—Lino Velo.

Carballino

El proyecto de repartimiento vecinal del impuesto de consumos, correspondiente al ejercicio económico que rige, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendinos presentar las reclamaciones de agravio que consideren procedentes en la inteligencia de que, el siguiente al último de los ocho expresados, desde las diez á las doce de la mañana, se reunirá la Junta en sesión pública para resolver las que entonces haya pendientes, y las que verbalmente se hagan en el acto.

Carballino Septiembre 10 de 1898.—El Alcalde, Bernardo Castro.

Villar de Barrio

Continuando vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, para la asistencia de ciento sesenta familias pobres, se anuncia al público á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 14 de Junio de 1891, á fin de que dentro del término de treinta días los que aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Municipio, transcurridos los cuales se procederá por la Junta municipal, al nombramiento del que reuna mejores condiciones para el desempeño de aquélla, advirtiendo que el contrato se celebrará por el plazo de cuatro años.

Villar de Barrio Septiembre 2 de 1898.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Muiños

D. Celestino Ferreiro Baños, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muiños.

Hago saber: que no habiéndose presentado aspirantes para la provisión en propiedad de la plaza de Médico-Cirujano municipal, para la asistencia de familias pobres de este municipio, á que se refiere el art. 3.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, cuyo número no excede de 300, según relación que se facilitará oportunamente, y con el fin de provistarla en propiedad, se anuncia nuevamente la vacante durante el plazo de cincuenta días siguientes al en que tenga efecto la inserción de éste anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo presentarán los aspirantes su solicitud documentada en ésta Alcaldía. El contrato se hara por dos años y el Facultativo disfrutará el sueldo anual de 1 650 pesetas que percibirá de los fondos municipales trimestralmente, teniendo que cumplir con las obligaciones que determina el art. 2.º del citado Reglamento.

Muiños Septiembre 4 de 1898.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

El repartimiento de consumos y sus recargos para el corriente ejercicio económico, estará de manifiesto por término de ocho días, de sol á sol en esta Secretaría, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo puede examinarlo los contribuyentes y hacer á la Junta las reclamaciones de agravios que crean justas.

Muiños Septiembre 4 de 1898.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Cea

Por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos siguientes:

El general de consumos para el corriente ejercicio de 1898 á 99, formado por la Junta de asociados.

Y el gremial por el grupo de líquidos, formado por los representantes del gremio.

Los contribuyentes comprendidos en dichos documentos, podrán examinarlos libremente de sol á sol, y formular las reclamaciones que crean asistirles, que serán resueltas por la Junta, á las diez de la mañana del día siguiente al que termine la exposición.

Cea 9 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Beariz

Verificado en sesión pública extraordinaria del dia de hoy, previa convocatoria y anuncios circulados al efecto, el sorteo de los señores contribuyentes que, en virtud del cual, en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el presente año económico de 1898-99, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos los señores siguientes:

1.ª sección. D. Manuel Valiñas Barco y D. Miguel Otero Vecoña.

2.ª sección. D. Antonio Guerra Ogando y D. Joaquín Reneda Ogando.

3.ª sección. D. José Paz Diz, don Juan Cañizo Gil y D. Manuel Cobela Ramos.

4.ª sección D. José Lorenzo Troitiño, D. Manuel Janeiro Muradás y D. Tomás Fernández.

Lo que se hace público á los efectos del expresado artículo.

Beariz Agosto 28 de 1898.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

Lobera

Don Manuel Domínguez Míguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lobera.

Hago público: Que no habiéndose presentado aspirante alguno solicitando en propiedad la plaza de Médico y Cirujano de esta Alcaldía, á pesar de haberse publicado la vacante en el «Boletín oficial» del dia 1.º de Junio último, se anuncia por segunda vez y término de treinta días, desde que tenga efecto la inserción en el expresado periódico oficial.

El sueldo es de 999 pesetas por las que ha de prestar asistencia á 150 familias pobres y cumplir con las demas obligaciones que le impone el Reglamento del ramo.

Las demas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, en donde pueden examinarse.

Lobera Septiembre 2 de 1898.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Agencias ejecutivas

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial del Ayuntamiento de Maside, nombrado por el Recaudador D. Valentín González, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de este dia, y para pago de cuatro pesetas y setenta céntimos que está adeudando Agustín Pérez, que viene figurando como vecino en los repartimientos de este Ayuntamiento, por los años de 1896-97 y á 98, y como dicho deudor haya fallecido, y los que están disfrutando los bienes objeto de la contribución que se reclama, no se apersonan á pagar dicha cuota en recaudación, ni menos tomarla en sí por no pagar los derechos á la Hacienda; para pago de la misma, recargos y demás gastos ocasionados, se le embargó y tasó la finca siguiente:

A los términos de Rebolo, en Santián, cuatro áreas y cuarenta y seis centiáreas de prado; que linda Norte y Oeste prado de Ramón González, Oeste más de Juan González, Sur de herederos de Antonio Pérez: su valor en tasa ciento cincuenta pesetas.

Las personas que quieran hacer postura en pujas á la llana á la expresada finca que se saca en pública subasta, concurran frente á la casa Consistorial de Maside, el dia 29 del mes que rige y hora de doce de su mañana; que serán admitidas como más y ventajoso postor, el que cubra las dos terceras partes de la tasa, debiendo entregar en el acto del remate, el imp rte en que consista; los títulos de propiedad se harán por cuenta del rematante y se harán por los medios que establece la Instrucción y ley Hipotecaria.

Maside seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Benito Rodríguez.

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial del Ayuntamiento de Maside, nombrado por el Recaudador D. Valentín González, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y para pago de 29 pesetas que está adeudando José Núñez García, que viene figurando como vecino en los repartimientos de este distrito, y para pago de la indicada cantidad, recargos y gastos del expediente, se le embargó y tasaron los bienes siguientes sujetos á la contribución que se reclama.

A los términos dos prados de Toscaña ó Labandeira, una área y diez centiáreas de prado; que linda Norte y Este otro prado de José Otero, Mediodía tierra de Ramón Vázquez, camino sendero en medio y Poniente otro prado de los herederos de Manuel Otero: su valor en tasa cuarenta pesetas.

A los mismos términos, otro pedazo de prado de llevar en sembradura setenta y cinco centiáreas; que linda Norte herederos de Andrés Fonteiños, Este herederos de Manuel Fernández, presa de agua en medio, Mediodía otro prado de Manuel Otero y Poniente herederos de Benito Rodríguez: su valor con inclusión de tres robles de menor cuerpo, veinticinco pesetas.

A los términos del agro del Porteleiro, seis áreas y treinta centiáreas de labradío; que linda Norte y Oeste tierra de Manuela Cabo, Sur más de José Fernández y al Este más de José Ribera: su valor cincuenta pesetas.

Total ciento quince pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á las expresadas fincas que se sacan á pública subasta, concurran frente á la casa Consistorial de esta villa el dia 30 del mes que rige y hora de las diez de su mañana, que serán admitidos como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y si alguna persona se considera con derecho á cualquiera de las fincas atrás señaladas puede librarla antes que se habrá el remate pagando principal, recargos y gastos ocasionados, los títulos de propiedad en su caso se harán por los medios que la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y ley Hipotecaria establece, el importe en que consista el remate será entregado en el acto por el rematante.

Maside seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Benito Rodríguez.

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución territorial del Ayuntamiento de Maside, nombrado por el Recaudador D. Valentín González, autorizado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el expediente de apremio que me hallo siguiendo en el dia de hoy contra el forastero José Velelo, que figura en los repartimientos de inmuebles de este distrito, sobre pago de cuatro pesetas y noventa y cuatro céntimos que está adeudando en recaudación, después de haber llenado todos los requisitos que previene la circular del Tesoro público de 5 de Julio de 1894 á 95, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia el 12 del propio mes; para pago de la indicada cantidad, recargos y demás gastos del expediente, se le embargaron y tasaron los bienes sujetos á la misma.

A los términos das Lamas de Santián, un labradío de llevar en sembradura dos áreas y treinta y una centiáreas; que linda Norte Francisco González, Este Francisco Valeiras, Sur y Oeste comunal de vecinos: su valor en tasa treinta y cinco pesetas.

A los términos de Agro de Santián, un labradío de llevar en sembradura seis áreas y noventa y una centiáreas; que linda Norte Tomás González, Este Francisco Rodríguez, Sur camino de carro y Oeste herederos de José González: su valor noventa pesetas.

A los términos del Outeiro, junto á Señorín, un labradío á huerta, sembradura siete áreas y catorce centiáreas; que linda Norte tierra de Benito Muñoz, Este más de Ricardo Corral, Sur más de José Benito García y Oeste camino de carro después de muro: su valor ciento veinte pesetas.

Total doscientas cincuenta pesetas.

Las personas que quieran hacer postura en pujas á la llana á las expresadas fincas que se sacan en pública subasta, concurran frente á la casa Consistorial de Maside, el dia 29 del mes que rige y hora de once de la mañana; que serán admitidas como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, debiendo entregar en el acto del remate el importe en que consiste dicho remate de finca ó fincas; los títulos de propiedad se harán por los medios que establece la Instrucción y ley Hipotecaria por cuenta del rematante.

Alcaldía de Maside seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Benito Rodríguez.

Don Vicente González Rodríguez, Agente ejecutivo subrogado por débitos de contribución territorial de este distrito municipal de Bande, á favor de Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada por esta agencia, 26 de Agosto, en el expediente general, número ocho, que me hallo instruyendo contra varios deudores de esta localidad, por la contribución territorial y urbana, correspondientes al tercero y cuarto de 1897-98, se sacan á pública subasta por la primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

A Rosa Domínguez, de Forcadas

1.ª Una huerta al sitio de Pereira, término de Forcadas; linda Naciente Carmen Fernández, Sur, Poniente y Norte camino público, su cabida dos áreas: valor cincuenta pesetas.

A Teresa Durán, de Santa Comba

2.ª Un maizal al sitio de Carballo, término de Santa Comba; linda Naciente D. Constantino Alvarez, Sur D. José Tejado, Poniente José Blanco, Norte camino público, su cabida dos áreas: valor cuarenta pesetas.

A Rosa Domínguez, de Sta. Comba

3.ª Un prado al sitio de Fontelos, término de Santa Comba; linda Naciente D. Jose Tejado, Sur José de León, Poniente José Prieto, Norte Pedro Blanco, su cabida cuatro áreas: valor noventa pesetas.

A Pedro Blanco Fernández, de Santa Comba

4.ª Un prado al sitio do Pozo, término de Santa Comba; linda Naciente, Sur, Poniente y Norte cerrado sobre sí: valor cuarenta y cinco pesetas.

A Blas Domínguez, de Tourós

5.ª Un prado al sitio do Pozo, término de Santa Comba; linda Naciente Pedro Blanco, Sur rio Limia, Poniente Claudino Baños, Sur camino público, su cabida seis áreas: tasado en cuarenta y seis pesetas.

A Lúcas Rodríguez, de Nigueiroá

6.ª Un maizal al sitio de Cabanas, término de Nigueiroá, camino

público, Sur, Poniente y Norte Antonio Ramos, su cabida tres áreas: valor ochenta pesetas.

A Francisco Prieto, de Quintela

7.ª Un maizal al sitio do Pozo, término de Santa Comba; linda Naciente José Prieto, Sur rio Limia, Poniente D. Belisario Alvarez, Norte el mismo, su cabida cinco áreas: valor cincuenta y cinco pesetas.

A Jacinto Vázquez, de Garabelos

8.ª Un maizal al sitio á Presa, término de Garabelos; linda Naciente Calasancio Gonzalez, Sur José Alvarez, Poniente Evaristo Vidal, Norte monte comunal, su cabida dos áreas: valor cuarenta y tres pesetas.

A Juan Antonio Fernández, de Garabelos

9.ª Un prado al sitio de Cancela, término de Garabelos; linda Naciente camino público, Sur D. Juan Manuel Tejada, Poniente Felipe González, Norte Francisco Fernández, su cabida cinco áreas: valor cincuenta y cinco pesetas.

A José Fernández, de Garabelos

10. Un centenar al sitio de Barbeito, término de Garabelos; linda Naciente Mariano Domínguez, Sur Jacinto Vázquez, Poniente José Domínguez, Norte camino público, su cabida cinco áreas: valor cuarenta pesetas.

A Teresa López, de Garabelos

11. Un maizal al sitio de Milleiro, término de Garabelos; linda Naciente Rosa López, Sur camino público, Poniente Antonia da Cal, Norte Rosa López, cabida cinco áreas: valor cincuenta pesetas.

A Cristina Rodríguez, de Garabelos

12. Un souto al sitio á Requa, término de Garabelos; linda Naciente Benito Martínez, Sur Manuel López, Poniente Eustaquio López, Norte camino público, su cabida cinco áreas: valor cuarenta y tres pesetas.

A Teresa López, de Garabelos

13. Un prado al sitio do Porto término de Garabelos; linda Naciente José Fernández, Sur Anselmo Feijóo, Poniente José Fernández, Norte camino, su cabida dos áreas: valor cincuenta pesetas.

14. Otra era al sitio do Souto, término de Garabelos; linda Naciente Julián González, Sur Anselmo Barbeito, Poniente y Norte camino, cabida dos áreas: valor diecisiete pesetas.

A Francisco Rodríguez Cecilio, del Rivero

15. Un maizal al sitio de Pousadoiros, término del Rivero; linda Naciente Serafín Rodríguez, Sur Ramón Alvarez, Poniente Manuel Alvarez, Norte el mismo, cabida cuatro áreas: valor setenta pesetas.

A Gerónimo Veloso, de Villar

16. Un maizal al sitio do Pozo de arriba, término de Villar; linda Naciente tierras de la capilla, Sur y Norte Bartolomé Fernández, Poniente Benito Quintas, cabida once áreas: valor ciento cincuenta pesetas.

17. Otra tierra inculta al sitio de Cancela, término de Villar; linda por Naciente Manuela López, Sur otro de D. Jesús Rodríguez, Norte Blas Rodríguez, Poniente Juan Dorado, cabida tres áreas: valor sesenta pesetas.

A Teresa Rodríguez, de Villar

18. Una tierra oculta sita ó Prado de Abajo; linda por Naciente herederos de Manuel López, Sur José Fernández, Poniente José Rivera, Norte José Martínez, cabida una área: valor diez pesetas.

A José Rodríguez, de Villar

19. Un maizal sito os Pereiros, término de Villar; linda Naciente Manuela Rodríguez, Sur el mismo contribuyente, Poniente Juan González, Norte Blas Rodríguez, cabida dos áreas: valor cincuenta pesetas.

A José Fernández, de Villar

20. Un maizal al sitio Cancela, término de Villar; linda Naciente Mateo González, Sur Blas Rodríguez, Poniente camino, Norte de Joaquina López, su cabida siete áreas: valor ciento cincuenta pesetas.

A Domingo Morgade Feijóo, de Carpazás

21. Un maizal al sitio denominado Mordemogos, término de Carpazás; linda Naciente José Quintans, Sur Francisco Feijóo, Poniente herederos de Antonio Fernández, Norte Francisco Morgade, su cabida cuatro áreas: valor noventa pesetas.

22. Otro maizal al sitio Forno do Vieiro, término de Carpazás; linda por Naciente Bartolomé González, Sur camino público, Poniente el mismo, Norte Bartolomé Rodríguez, cabida tres áreas: valor cuarenta y tres pesetas.

A Francisco López, de Corbelle

23. Un prado al sitio de Agro mayor, término de Corbelle; linda por Naciente D. Martín Vello, Sur José González, Poniente el mismo, Norte camino, su cabida dos áreas: valor veinticinco pesetas.

A Sira María Fernández, de Corbelle

24. Un maizal al sitio de Cabirta, término de Corbelle; linda por Naciente, Sur, Poniente y Norte cerrado sobre sí, su cabida cinco áreas: valor cincuenta y cinco pesetas.

A Andrés Alvarez, de Corbelle

25. Un maizal al sitio de Castiñeiras, término de Corbelle; linda Naciente, Sur, Poniente y Norte cerrado sobre sí, cabida cuatro áreas: valor noventa pesetas.

A Manuel Parada Villar, de San Payo de Abades

26. Un maizal al sitio de Sextos, término de Buján; linda por Naciente José Suárez, Sur José Castiñeiras, Poniente y Norte Isabel Alvarez, su cabida cuatro áreas: valor treinta pesetas.

A Ricardo Paz Alvarez, de Hermille

27. Una huerta al sitio de Pereira, término de la Granja; linda por Naciente Genaro Gándara, Sur camino, poniente el mismo, Norte Estéban Alonso, su cabida dos áreas: valor cuarenta pesetas.

La subasta se efectuará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de Bande, el día 24 del corriente mes de Septiembre, hora de diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general de los deudores y licitadores se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.° Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido á los bienes.

3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 38 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Bande seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente ejecutivo, Vicente González.

Don Benito Rodríguez Bermello, Agente auxiliar de la contribución de líquidos y granos del Ayuntamiento de Maside, nombrado por el Recaudador D. Valentín González, autorizado por el señor Alcalde de este distrito por el año económico de 1896 á 1897.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y para pago de veinte pesetas y cuarenta céntimos que Francisco Trigo, está adeudando al Recaudador D. Valentín González, por líquidos y granos del año de 1896 á 97, por figurar en dichos repartos como vecino en la parroquia de Lago y tiene bienes rústicos en la misma, y para pago de la misma, recargos y demás gastos del expediente se le embargaron y tasaron los bienes siguientes:

A los términos do Rio de Bouzos de Lago, dieciseis áreas y veinticinco centiáreas de labradio, algún prado y amieiros; que linda Norte y Oeste más de Juan Corral, Este camino de carro después de muro, Sur más de Angel do Campo después de muro: su valor en tasa ciento veinte pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á la expresada finca que se saca á pública subasta concurran frente á la casa Consistorial de esta villa, el día 30 del mes que rige y hora de las once de su mañana, que serán admitidos como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes de la tasa, y á la vez se notifica al deudor por el presente en el «Boletín oficial» á fin de que comparezca á dicho sitio y dia que se señala, á fin de librar la expresada finca, pagando principal, recargos y gastos del expediente, antes de abrirse el remate, los títulos de propiedad se harán por los medios establecidos por la instruccion y ley Hipotecaria al rematante, teniendo el deber de entregar en el acto el importe de dicho remate.

Alcaldía de Maside 6 de Septiembre de 1898.—Benito Rodríguez.

JUZGADOS

Don Joaquín Feced Valero, Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo.

Hago público: Que en virtud de cuenta jirada presentada por el Procurador don Juan Manuel Arias, contra José García Sánchez y Rita García Carracedo, vecinos de Edroso, representados del mismo, de los suplementos y gastos hechos en los autos de retracto legal que á nombre de aquéllos promovió contra Lino Estévez, de la propia vecindad, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes muebles, frutos y semovientes, y por el de veinte los inmuebles siguientes:

	Pesetas
Dos escañetas de madera de castaño, dos escaños, una mesa de castaño pequeña, dos arcas de idem viejas, un taburete, siete melones ó haces de lino sin mazar, una caldera de cobre rota de un cántaro de porte, tres potes de bronce, dos sartenes, un carro viejo herrado, un catre de nogal, dos camas viejas, dos arcas, dos baúles, un banco, un estante, treinta varas de lienzo casero, catorce idem de estopa, dos cubetos de á diez cuartas, otro idem largo de cinco cuartas de porte, otro idem de tres, otro idem de dos, una cuba de veinticinco cuartas con cuatro arcos	

de hierro, una arca larga estrecha, un yunque de fragua, un fuelle de idem, dos tenazas de idem, una rueda de afilar con su manubrio, cinco martillos, dos guadañas, dos rastras, una azada de punta, dos azadones, una azada ancha, una cadena de carro vieja y las herramientas de la fragua de Penouta consistentes en un fuelle, un yunque pequeño, dos tenazas, dos martillos y dos punzones: tasado todo en ciento cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos.......... 157'80

Frutos

Un medero de paja y pan de centeno que tendrá próximamente diez tegas de grano, cincuenta arrobas de yerba y veintiséis arrobas de paja de la cosecha pasada: tasado todo en cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos.......... 51'50

Semovientes

Una pollina con cría: tasada en veinte pesetas..... 20

Ocho cabras: tasadas á cuatro pesetas una........ 32

Inmuebles

1.ª El prado da Longra, de veinticinco áreas: tasada en cuatrocientas pesetas... 400

2.ª Otro con tres castaños y un pedacito de terreno en su cima, roturado y sembrado de patatas, as Monxas, mensura ocho áreas noventa centiáreas: tasado, incluyendo las patatas, en ciento cuarenta pesetas.................. 140

3.ª Una tapada en Valdeparada, mensura diecinueve áreas ochenta centiáreas: tasada en ciento veinticinco pesetas.......... 125

4.ª Prado con un castaño en Codesendes, de seis áreas: tasado, teniendo en cuenta los perjuicios que causa á la finca una pequeña porción de terreno que dentro de ella tiene Miguel González Cid, de Edroso, en cien pesetas.......... 100

5.ª Un huerto ó Campo, mensura una área treinta centiáreas: tasado en cincuenta pesetas.......... 50

6.ª Cortiña linar ó Campo, mensura una área setenta y cinco centiáreas: en cien pesetas.......... 100

7.ª Huerta á Lama de entre las casas, mensura una área setenta centiáreas: en cuarenta pesetas....... 40

8.ª Cortiña llamada da Ferreira, de cuatro áreas: tasada, después de deducir el importe de una tega de centeno de renta foral que paga anualmente á la marquesa de Atalaya, en veinticinco pesetas............ 25

9.ª Huerto á Huerta y por otro nombre Hortiña, mensura ochenta centiáreas: tasada en veinte pesetas...................... 20

10. Tierra ó Froseaco, de doce áreas: en veinticinco pesetas.............. 25

11. Otra á Lamela, mensura nueve áreas: en treinta pesetas............... 30

12. Dos castaños á Parediña, en suelo de cuatro áreas: en veinte pesetas.... 20

13. Tierra ó Valderón, mensura cuarenta y dos áreas: tasada en ciento cincuenta pesetas.......... 150

14. Otra idem en idem, mensura catorce áreas: tasada en treinta pesetas.... 30

15. Dehesa as Cortiñas, término de Tabazoa, mensura veintitrés áreas: en cuarenta pesetas.......... 40

16. Tierra en Seara, mensura cuarenta y una áreas: tasada en sesenta pesetas.......... 60

17. Otra á Garbateira, mensura doce áreas: en veinte pesetas.......... 20

18. Otra con un castaño á Parediña, mensura siete áreas: tasada en veintiuna pesetas.......... 21

19. Otra sembrada de patatas ó Pedredo, mensura veinte áreas: tasada, incluyendo las patatas, en ciento cincuenta pesetas... 150

20. Cuatro castaños de mala calidad ó Retouzo, en suelo de tres áreas sesenta y dos centiáreas: en dieciocho pesetas.......... 18

21. Tres castaños ó Penouco, en suelo de cinco áreas: tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.... 12'50

22 Queda descrita y tasada al número nueve.

23. Huerto llamado de Benito, mensura sesenta centiáreas: tasada en cuarenta pesetas.......... 40

24. Viña con bodega terrena, cubierta de paja, y en esta una tina con dos arcos de hierro, sita en Santomé, término de Pungeiro, mensura veinte áreas: tasada, con la uva que contiene, en ciento cincuenta pesetas.......... 150

25. La casa de habitación, de treinta metros cuadrados: tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

26. La casa pajera de quince metros: en treinta pesetas.......... 30

27. Dehesa ó Castro, de catorce áreas: tasada en veinte pesetas.......... 20

28. Un corgo cerrado ó Corgo, de una área ochenta centiáreas: tasada en setenta y cinco pesetas......... 75

29. La choza de la fragua: en quince pesatas..... 15

Total dos mil trescientas noventa y dos pesetas, ochenta céntimos.......... 2.392'80

Cuyo remate tendrá lugar el día diecisiete del actual y hora de once de su mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado el de los muebles, frutos y semovientes, y en el día primero del próximo Octubre el de los inmuebles, á la misma hora de la mañana y en el propio local, haciéndose constar que no se suplen los títulos de la propiedad.

Viana del Bollo siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Feced.—De su mandado, Antonio Conde.

Don Antonio Vaz Pousada, Juez municipal suplente de la villa del Riós y su término, ejerciendo funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa del Riós á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el señor don Antonio Vaz Pousada, Juez municipal suplente de la misma y su término ejerciendo funciones por incompatibilidad del propietario. Vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Ricardo Delgado Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, contra y en rebeldía de Jerónimo Prado Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Florderrey, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, dijo.—Fallo: que debo de condenar y condeno al demandado Jerónimo Prado Fernández, á que pague al demandante don Ricardo Delgado Fernández, las doscientas cincuenta pesetas que le reclama, con imposición de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la que de no poder ser notificada en persona al demandado rebelde, se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Vaz».

Cuya sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que surta sus efectos con arreglo á la ley, expido el presente en el Riós á trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Vaz.

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo Administrativo convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre á las cuatro de la tarde en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores Accionistas que posean, por lo menos, 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros Establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos o de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quién tenga ya por si el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficina de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión Central, calle de Sagasta, número 1, 3.º

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—P. A. de G. A.—El Secretario general, M. Cenarro.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo Administrativo convoca á los señores Obligacionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre á las cuatro y media de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general de señores Accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los señores Obligacionistas que depositen previamente por lo menos 26 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á Junta general extraordinaria de señores Accionistas de la propia Compañía que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1898.—P. A. del G. A.—El Secretario general, M. Cenarro.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15